

a Fran<sup>co</sup>. Utaxinex Susan. Etta escrivania Et numero Etta Civit, y  
Criminal en suor Et Juan Antonio Utercane, y asi mismo una  
certificacion de D<sup>no</sup>. Eugenio Aguado Utereno, Secretario del Rey,  
no es. y su escrivano de la misma en que hace expresion quedo por  
Utaxinex Susan, se presento ante los S. de el, con un titulo de su  
Citas de escrivano Et numero perpetuo, por suos Et heredad expedi-  
do a su favor por el Consejo de la Camara, Viviendo e S. M. di-  
poniendole año y medio Et heredad que le faltaba, y que havien dole exa-  
minado se hallaron honesto, y suficiente, y dieron licencia, y facultad  
al referido, para que pueda usar y ejercer dho oficio de Escri<sup>vo</sup> Et  
numero, en conformidad Et precatado de su titulo. Et la Ciu. ha  
viendo lo oydo, y obedecido con el respeto debido, y precedido la solemnidad  
del suamiento que se acostumbra lo admitio al uso y ejercicio  
de dho oficio, con la qualidad Et que dantes con sus libros y bentaos  
et todo su papeler, y que pasado sin haverlo entregado, cere en  
su uso, y guardando copia en el libro de Cuentas de dho. de de deberse an  
los instrumentos ordinarios con testimonio de este acuerdo.

Utemor. Et Chaine. Vire memorial de Fran<sup>co</sup>. Talupa en que dice, que en Cavildo de veint  
10. .... Rey vire Et Abit pasado de este año, se vino esta Ciudad admitida  
por su Chaine en suor y por la ausencia, Et Ansel Utocha, que te-  
ra, con el Cavildo, y emolumento, que le pertenecen, sin desfalcar a  
Fran<sup>co</sup>. Diaz el mayor Chaineos asimismo subido la anagnacion q.  
te estaba hecha, y que no obstante esta resolucion se ha dudado, si la  
comiagnacion de los doce ducados que esta Ciudad viene hecha para caso  
de aporanto a cada uno de sus Chaineos se hade subministrar a los  
tres, independiendose dho subido. Et havien do lo oydo, ratifico el Cavildo  
acuerdo, actasando, que por D<sup>no</sup>. Juan Utocha el mayor Et pro-  
pio se subministrare a cada uno de los referidos tres actuales trompete-  
ras anualmente los expresados doce ducados de vellon, para casa de  
havitacion abomandare se ympone en Cuenta de dho. Comurre  
con testimonio de este acuerdo, y recibo de los ynteruidos en la forma  
que esta revuelto.